

Honorable Magistrado

ORLANDO TELLO HERNANDEZ

Juez Civil del Circuito de Chocontá

E. S. C.

REFERENCIA: APELACIÓN INCIDENTE DE NULIDAD No.
25183310300120150016201

ASUNTO: REPOSICIÓN SUBSIDIO SUPLICA

CESIONARIO DEL CREDITO: LEONARDO GOMEZ

DDOS: CARLOS HERNAN GARCIA ROMERO y LUZ STELLA ORTIZ NIEVES.

JUAN PABLO VARELA CHAVEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente nombre, obrando en representación de los aquí incidentantes, manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio suplica contra el auto emitido por esta corporación, el pasado 05 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

Antes de abordar los argumentos del recurso, sea oportuno precisar, que se obtuvo acceso a la providencia en el micrositio, hasta el 06 de marzo de 2024, pues el 05 de marzo fecha de la providencia, la providencia no había sido subida al micrositio.

Aclarado lo anterior y descendiendo al caso en estudio, solicito se modifique la decisión, que confirma la decisión de primera instancia, toda vez que para la fecha en que se suscribió el documento que dejo en deposito gratuito el inmueble a los demandados, ya se había emitido auto que ordeno seguir adelante la ejecución, asimismo, quedo demostrado que los demandados nunca tuvieron acceso a la notificación, ni personal ni por aviso, pues esta fue entregada en un lugar que no era su domicilio ni residencia, por lo que nunca tuvieron acceso a la demanda y sus anexos, por mas que pudiesen conocer de la existencia del proceso, lo cierto y real es que la notificación nunca les fue entregada y por error de la persona que notificó, se asumió que los demandados residían en ese lugar, pero dentro del tramite del incidente de nulidad, se demostró que en efecto no residían en ese lugar sino por el contrario, el inmueble se encontraba arrendado, por encima de que los demandados conocieran la existencia del proceso, debe prevalecer el principio de legalidad y concedérseles la oportunidad de contestar la demanda, asimismo, respecto a que el incidente no se haya promovido enseguida de haberseles entregado el inmueble en deposito gratuito, es entendible pues siempre esperaron que se les notificara en debida forma la demanda y su mandamiento, pues ninguna obligación tenían de acudir al juzgado para que fueran notificados, asimismo, el estatuto procesal vigente no contempla que el incidente de nulidad por indebida notificación deba

promoverse dentro de cierto limite de tiempo, así las cosas honorable Magistrado, a los demandados no se les notifico en debida forma la demanda pues se asumió que residían en el lugar que se les notificó, pero quedo demostrado que se presento un error en la notificación, el cual es vulneratorio del debido proceso, pues los demandados no se enteraron del contenido de la demanda y mucho menos del mandamiento ejecutivo.

De acuerdo lo anterior dejo planteado el recurso de reposición de no prosperar solicito se reconozca el de súplica.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ
C.C. 1077142379
T.P. 216.237 CS DE LA J.

REPOSICION, SUPLICA INCIDENTE DE NULIDAD No. 25183310300120150016201

Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca

<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 8:00

Para: Daniel Augusto Mora Mora <dmoram@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juanp_abogado@hotmail.com

<juanp_abogado@hotmail.com>; Laura Melisa Barragan Burgos <lbarragb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

REPO SUPLICA.pdf;

Buenos días, tenga excelente día.

La Secretaría de la Sala Civil Familia de Distrito Judicial de Cundinamarca, le informa que **su mensaje de datos ha sido recibido**, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, se revisará para darle el trámite que corresponda.

Recuerde que el horario de atención y recepción de correspondencia virtual y presencial es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento remitido fuera de este último término se entenderá recepcionado en el día siguiente hábil.

Se remite, para su trámite y gestión.

Cordialmente,

**Secretaría
Sala Civil Familia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**

De: JUAN PABLO VARELA CHAVEZ <juanp_abogado@hotmail.com>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 4:59 p. m.

Para: Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION, SUPLICA INCIDENTE DE NULIDAD No. 25183310300120150016201

Cordialmente,

**JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ
TP 216.237 CS DE LA J.**

Especialista en Derecho Procesal Civil
Especialista en Derecho Administrativo
CEL. 3005510442
juanp_abogado@hotmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.